



RESOLUCION DE GERENCIA N° 233 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 22 MAYO 2019

VISTOS: El Expediente Externo N° 17525-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 22 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada de fecha 22 de abril la señora **FLORABEL IRIS BLANCO CIOCCA**, identificada con DNI N° 20534659, con domicilio actual en AA.HH Túpac Amaru Mz. A Lt. 10 Calle 2°, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casada con el señor **RAUL VICTOR MEZA SANCHEZ** identificado con DNI N° 04304799, con domicilio actual en AA.HH Túpac Amaru Mz. A Lt. 10 Calle 2° - Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 25 de junio del año 1986, ante el registro Civil de la Municipalidad Distrital de Chontabamaba; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional de fecha 22 de abril del 2019.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Acta de matrimonio N° 14.
- Recibo de caja N° 134-0000003868 por concepto de Separación Convencional.
- Declaración jurada del último Domicilio Conyugal.
- Declaración jurada de no tener hijos Mayores de Edad con Incapacidad.
- Declaración jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**.

Que, siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por la señora **FLORABEL IRIS BLANCO CIOCCA** y el señor **RAUL VICTOR MEZA SANCHEZ**, se procedió con realizar el análisis correspondiente del Expediente Externo N°17525-2019, y no habiendo las partes subsanado la observación. Por lo que mediante Carta Múltiple N° 027-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de abril del presente año, se le notificó a las partes.

Que, estando a la carta N° 027-2019-MPCP-GAJ de fecha 30 de abril del 2019, la cual ha sido debidamente notificado a las partes el 08 de mayo del 2019, se puede advertir que los conyugues **no han cumplido dentro del plazo requerido con levantar la observación**, motivo por el cual se deberá proceder a **declarar concluido el procedimiento administrativo** en mérito a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 6 de la Ley 29227 – Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los **CONYUGES FLORABEL IRIS BLANCO CIOCCA** y el señor **RAUL VICTOR MEZA SANCHEZ** y consecuentemente se disponga su **ARCHIVAMIENTO** a través del expediente externo N° 17525-2019 de fecha 22 de abril de 2019, por no haber levantado la observación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

